

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO**

DSP 304 (Spanish) (Rev. 1/2000)

Todas las personas que viven en o reciben servicios en esta instalación tienen los siguientes derechos:

1. Usar su propia ropa, mantener y usar sus pertenencias personales, incluyendo sus artículos de aseo, conservar y que se les permita gastar una cantidad razonable de su propio dinero para los gastos en la tienda y para pequeñas compras.
2. Tener acceso a espacio individual de almacenamiento para su uso privado.
3. Recibir visitas todos los días.
4. Tener un acceso razonable a los teléfonos, tanto para hacer como para recibir llamadas confidenciales.
5. Tener acceso a implementos para escribir cartas, incluyendo estampillas, y enviar y recibir correspondencia cerrada.
6. Rehusar la terapia electroconvulsiva.
7. Rehusar técnicas de modificación del comportamiento que causen dolor o trauma.
8. Rehusar la psicocirugía.
9. Otros derechos, según se hallan especificados en las reglamentaciones (*ver, por ejemplo, los Títulos 17 y 22 del Código de Reglamentaciones de California*).

En cumplimiento de la Sección 50530 del Título 17 del Código de Reglamentaciones de California, el profesional a cargo de la instalación, o la persona que designe para ese fin, podrán denegar, con motivo suficiente, cualesquiera de los derechos (1) a (5), inclusive, que anteceden.

Si usted cree que no hubo motivo suficiente para negarle alguno de sus derechos, puede llamar al defensor local de los derechos de los clientes, que debe responder a su queja.

Nombre del defensor	Dirección/ubicación de la oficina	Teléfono (    )
---------------------	-----------------------------------	--------------------

Es responsabilidad del defensor investigar y resolver sus quejas a su plena satisfacción. Si el defensor no puede hacerlo, la queja debe ser remitida por el defensor al centro de desarrollo o al director del centro regional. Después, si el problema todavía no se ha resuelto, se lo debe remitir a la Oficina de derechos humanos del departamento de servicios de desarrollo del Estado.

Dirección y teléfono del Consejo de la zona:

Office of Human Rights  
Department of Developmental Services  
Sacramento, CA 95814  
(916) 654-1888  
TDD: (916) 654-2054

Dirección y teléfono del Centro regional:

Este Aviso se debe exhibir y, además, distribuir a todas las personas con una discapacidad del desarrollo que reciban servicios en cualquier centro de desarrollo o instalación de atención comunitaria o instalación de salud autorizadas.

Además de los derechos que anteceden, las personas con discapacidades del desarrollo también tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a servicios de tratamiento, de habilitación y de apoyo en un entorno de mínima restricción. Los servicios de tratamiento, de habilitación y de apoyo deben propiciar el desarrollo latente de la persona y tener por objetivo que la persona lleve la vida más independiente, productiva y normal posible. Esos servicios deben proteger la libertad personal del individuo y deberán prestarse en las condiciones de mínima restricción posibles necesarias para alcanzar los objetivos del tratamiento, de los servicios o del apoyo.
2. Derecho a la dignidad, a la privacidad y a la atención humanitaria.
3. Derecho a participar en un programa adecuado de educación con financiamiento público, independiente del grado de incapacidad.
4. Derecho a atención y tratamiento médico puntual.
5. Derecho a la libertad religiosa y su práctica.
6. Derecho a la interacción social y a la participación en actividades de la comunidad.
7. Derecho al ejercicio físico y a las oportunidades de esparcimiento.
8. Derecho a estar libre de daños, incluyendo las restricciones físicas innecesarias, el aislamiento, la medicación excesiva, el maltrato o el abandono.
9. Derecho a estar libre de intervenciones peligrosas.
10. Derecho a tomar decisiones sobre su propia vida, incluyendo, pero no limitado a, dónde y con quiénes vivir, su relación con personas en su comunidad, la manera en que pasa su tiempo, incluyendo educación, empleo y ocio, y la búsqueda de su futuro personal, así como la planificación y la puesta en práctica de los programas.

Firma del residente o del representante del residente

Fecha